

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Extremaplant, SL, para el desarrollo de acciones conjuntas en investigación, desarrollo e innovación relacionadas con el estudio del cultivo del cáñamo medicinal. (2020061895)

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2020, el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Extremaplant, SL, para el desarrollo de acciones conjuntas en investigación, desarrollo e innovación relacionadas con el estudio del cultivo del cáñamo medicinal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de septiembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y
Extremaplant, SL, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES
CONJUNTAS EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓN RELACIONADAS CON EL ESTUDIO DEL
CULTIVO DEL CÁÑAMO MEDICINAL

En Guadajira, a 17 de septiembre de 2020.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Antonius Eduard Mattheus de Craen con NIF ***6676**, que interviene en nombre y representación de Extremaplant, SL, con CIF B 06728471 en calidad de Administrador de la misma, en virtud de nombramiento efectuado en la escritura de constitución de la sociedad, realizada en Don Benito el 8 de febrero de 2018 ante el notario del Ilustre Colegio de Notarios de Extremadura Gerardo Holgado Cabrera n.º 171 de su protocolo.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente acuerdo marco de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que, para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura, así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Impulsar la creación de entidades y empresas de base tecnológica
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

II. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

A través de los Institutos de Investigación integrados en el mismo, el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre las actividades relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, recursos forestales y pastos destacan, entre otras, las siguientes funciones:

- Experimentación.
- Investigación.



- Recursos fitogenéticos.
- Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.
- Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera, instituto adscrito al CICYTEX, cuenta con diferentes equipos de investigación encuadrados en las áreas de agricultura, ganadera y forestal y dispone de la infraestructura necesaria para la ejecución de proyectos de investigación, destacando entre sus recursos parcelas experimentales en secano y en regadío, colecciones varietales, bancos de germoplasma de diferentes especies maquinaria agrícola diversa, Laboratorios especializados en diferentes áreas, Laboratorio General para análisis diversos y Laboratorio Especializado en análisis físico-químicos de biomasa.

El equipo de investigación de Cultivos Extensivos en el área de Biogás, Biomasa y Bioproductos del CICYTEX tiene experiencia en el cultivo de cáñamo fibra, en concreto con variedades admitidas en la Unión europea por su bajo contenido en THC dentro de proyectos de I+D+I, observándose un correcto desarrollo del cultivo en las condiciones de Extremadura.

- III. Que Extremaplant, SL, es una empresa tecnológica diseñada para la producción de cultivos de alto rendimiento, orientados a la extracción de compuestos naturales y principios activos de nueva generación.

Destinada a suministrar materia prima con gran valor añadido en el sector farmacéutico, dermocosmético y nutracéutico.

Utiliza la tecnología más avanzada para garantizar a sus clientes una producción de calidad fitofarmacéutica, a partir de semillas seleccionadas y suministradas por empresas certificadas, lo que permite garantizar la trazabilidad del producto.

- IV. Las partes consideran de interés establecer un Acuerdo Marco de Colaboración con objeto de poner en marcha acciones conjuntas en materia investigación, desarrollo e innovación relacionados con el estudio del cultivo del Cáñamo Medicinal.



Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir el presente acuerdo marco de colaboración que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente acuerdo marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, el CICYTEX y Extremaplant, SL, tiene por objeto establecer un cauce formal de programación, y posterior desarrollo, de los compromisos adquiridos por las partes para el desarrollo de acciones conjuntas en materia de investigación, desarrollo e innovación relacionados con el estudio del cultivo del Cáñamo Medicinal.

Segunda. Desarrollo de actividades.

Las distintas actividades a desarrollar, en beneficio las partes convenientes, y previa planificación de la Comisión Mixta prevista en la cláusula quinta, deberán tener la conformidad de las partes y serán objeto del correspondiente acuerdo o instrumento específico que corresponda, en cada caso. Cada uno de esos acuerdos constituirá una extensión del presente acuerdo marco y se incluirán como anexos al mismo.

Las actividades que podrán llevarse a cabo a través del presente acuerdo tendrán los siguientes objetivos:

- Desarrollo de acciones sobre el estudio del comportamiento del cultivo de cáñamo en invernadero, entre las que destacan:
 - a) Seguimiento del ciclo del cultivo en condiciones controladas en invernadero de plantas de cáñamo, en un número mínimo inicial, que se considere por los técnicos de CICYTEX suficientes para la realización de posteriores estudios y colaboraciones específicas de cáñamo medicinal.
 - b) Determinación del rendimiento productivo en biomasa aérea de las plantas de cáñamo.
 - c) Asesoramiento mutuo, en agricultura y agronomía, para el desarrollo de modelos eficientes de gestión y aprovechamiento de cáñamo.



- Desarrollo de acciones en materia de innovación y desarrollo tecnológico en el cultivo y aprovechamiento del cáñamo:
 - a) Colaboración en futuros proyectos de innovación en el cultivo del cáñamo medicinal.
 - b) Colaboración en la formación especializada en materia de innovación tecnológica en productos obtenidos a partir de la biomasa de cáñamo (bioproductos).

Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente acuerdo marco, el CICYTEX a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden Valdesequera, se compromete a dar apoyo y desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos que en cada momento se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el presente acuerdo marco.

Cuarta. Compromisos adquiridos por Extremaplant, SL.

Mediante el presente acuerdo marco Extremaplant, SL, se compromete a desarrollar las acciones recogidas en la cláusula segunda, aportando los recursos personales necesarios y destinando material y/o equipamiento productivo en función de los compromisos que se acuerden y para el cumplimiento de los fines previstos en el presente acuerdo marco.

Quinta. Comisión Mixta.

Las partes acuerdan la creación de una Comisión Mixta paritaria de coordinación, seguimiento y control de las actividades que, con posterioridad, se desarrollen en el marco del presente acuerdo.

La Comisión que estará integrada por al menos dos representantes de cada una de las partes, determinará las acciones concretas a desarrollar, así como las características de cada una aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente acuerdo o de los específicos que se suscriban para el concreto desarrollo de las actividades que se programen. Asimismo, realizará el seguimiento, supervisión y posterior evaluación de las actividades concretas ejecutadas.

Sexta. Confidencialidad.

Cada una de las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas pertenecientes a la otra parte y que haya podido tener acceso en el desarrollo de este acuerdo.



Toda información facilitada por el CICYTEX a EXTREMAPLANT, S.L., o viceversa, así como la generada como consecuencia del presente acuerdo y los datos o informaciones obtenidos, serán considerados de carácter confidencial, comprometiéndose las partes a no divulgarlos ni transmitirlos a terceras personas sin autorización previa y expresa de la otra parte.

Asimismo, si las partes decidieran difundir los citados datos e información obtenidos, deberá hacer mención expresa a la colaboración de las otras partes. No obstante, la utilización del nombre y/o logotipos con fines publicitarios y/o comerciales, requerirá la autorización previa por escrito de cada una de las partes.

Por otro lado, los datos e información obtenidos en el presente acuerdo podrán ser utilizados por las partes para fines de investigación y docencia. Así mismo, previo acuerdo o consentimiento expreso de la otra parte, también podrán realizarse comunicaciones orales en jornadas técnicas o publicaciones en revistas científicas, garantizando aportar únicamente los resultados que se consideren técnicamente relevantes desde el punto de vista científico.

En cualquier caso, se respetarán los derechos morales de los investigadores, de tal modo que tanto en publicaciones como en registros y patentes se hará siempre mención a los autores del trabajo, figurando como autores o inventores. Del mismo modo, y cualquiera que sea la forma en que se lleve a cabo la difusión de resultados obtenidos, se hará siempre referencia especial al presente acuerdo.

No se infringirá el compromiso de confidencialidad cuando:

- Se pueda demostrar que conocía previamente la información recibida; y/o
- La información recibida sea de dominio público; y/o
- Se adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad; y/o
- Se obtenga autorización previa y por escrito para su revelación; y/o
- La información sea requerida judicialmente.

Séptima. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al Acuerdo. Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual como de propiedad industrial, que pudieran originarse del presente acuerdo marco, se entenderá que los derechos y obligaciones derivados de los mismos corresponderán por igual a ambas partes; todo ello en los términos y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

***Octava. Financiación.***

El presente acuerdo marco no tiene contenido económico, ni conlleva compromiso de financiación entre las partes que lo suscriben. Con carácter general, se establece que cada institución o entidad sufragará los gastos de realización que se generen en sus respectivas sedes.

Las actuaciones a realizar se concretarán mediante la suscripción de los correspondientes Convenios Específicos, Grupos Operativos, Contratos de Asistencias Técnicas, participación en convocatorias regionales, nacionales y/o internacionales directamente relacionadas con el objeto y actividades del presente acuerdo; en los citados instrumentos se determinarán los compromisos asumidos por cada una de las partes, pudiendo contar para ello con las aportaciones económicas que se determinen, cuyo régimen de concesión será el establecido por la normativa vigente aplicable, y supeditadas en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las partes.

Novena. Eficacia, duración y prórrogas del presente acuerdo.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia por un periodo de cuatro años desde su firma.

El presente acuerdo podrá ser prorrogado si las partes, de mutuo acuerdo, considerasen oportuna su prosecución. En este caso, y siempre con anterioridad a la fecha de expiración inicialmente estipulada, las partes suscribirán una prórroga al efecto mediante Adenda que se unirá al Acuerdo Marco.

No obstante, las partes firmantes, de forma individual o de mutuo acuerdo, podrán denunciar en cualquier momento el presente acuerdo marco, debiendo en el primer caso comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos una antelación mínima de tres meses.

La resolución anticipada del presente acuerdo no afectará a las actividades en curso.

Décima. Régimen Jurídico.

El presente acuerdo marco se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Undécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo marco de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Centro de Investigaciones Científicas
y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX):

La Directora,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por Extremaplant, SL:

El Administrador,

ANTONIUS EDUARD MATTHEUS DE CRANE

• • •
